



MINISTERIO
DE TRABAJO
E INMIGRACIÓN

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION
SECRETARIA DE ESTADO DE INMIGRACION Y EMIGRACION
DIRECCION GENERAL DE INMIGRACION
SUBDIRECCION GENERAL DE REGIMEN JURIDICO

FECHA 28.06.11
ENTRADA Nº _____
SALIDA Nº 822

SECRETARÍA DE ESTADO DE
INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE
INMIGRACIÓN

L:\DESARROLLO RD 557-2011\Vigencia instrucciones\Instrucción vigencia instrucciones y circulares 2.doc

INSTRUCCIÓN DGI/SGRJ/2/2011, SOBRE LA VIGENCIA DE INSTRUCCIONES, CIRCULARES Y OFICIOS ELABORADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE INMIGRACIÓN, A PARTIR DE LA FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA 4/2000, SOBRE DERECHOS Y LIBERTADES DE LOS EXTRANJEROS EN ESPAÑA Y SU INTEGRACIÓN SOCIAL, TRAS SU REFORMA POR LEY ORGÁNICA 2/2009, APROBADO POR REAL DECRETO 557/2011, DE 20 DE ABRIL

Desde el año 2004 y en desarrollo del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, esta Dirección General ha dictado numerosas Instrucciones y Circulares y remitido diversos Oficios de eficacia general dirigidos a Delegados y Subdelegados del Gobierno.

A ellos se suman las Instrucciones, Circulares y Oficios dictados por la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración o por la Dirección General de Inmigración de forma conjunta con otros Órganos superiores o Centros directivos.

La entrada en vigor, el próximo 30 de junio, del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000 aprobado por Real Decreto 557/2011, aconseja, en aras de la seguridad jurídica, determinar cuáles de aquellas Instrucciones, Circulares y Oficios permanecen vigentes y cuáles de ellas quedarán derogadas en virtud del principio de jerarquía normativa.

En relación con lo anterior y en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 6.1.d) del Real Decreto 777/2011, de 3 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo e Inmigración, esta Dirección General dicta la siguiente Instrucción:

PRIMERA. Objeto y ámbito de aplicación

I. Estas Instrucciones tienen por objeto determinar la vigencia o derogación de las Instrucciones, Circulares y Oficios dirigidas a Delegados y Subdelegados del Gobierno en relación con el régimen jurídico establecido en el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, como consecuencia de su entrada en vigor el próximo 30 de junio.

II. La entrada en vigor del Real Decreto y del Reglamento que por él se aprueba y, en consecuencia, de las presentes Instrucciones, no afecta a las Instrucciones, Circulares y Oficios dictados en desarrollo de Acuerdos o Tratados



internacionales que se superponen a la normativa general (a título de ejemplo: Acuerdo entre España y Canadá relativo a programas de movilidad de jóvenes) o de normativa específica ajena a ésta (a título de ejemplo: régimen derivado de la Ley 45/1999) o en desarrollo del régimen comunitario de extranjería.

III. Por otro lado, no resultan de aplicación a Instrucciones, Circulares y Oficios cuya vigencia se ha circunscrito a un periodo de tiempo determinado que a fecha 30 de junio haya finalizado, tras el cual su pérdida de vigencia fue automática.

Igualmente, no resulta de aplicación a Instrucciones, Circulares y Oficios que en su momento desarrollaron una normativa que tuvo una vigencia determinada a priori y que ya ha concluido (por ejemplo, desarrollo del proceso de normalización de trabajadores extranjeros).

SEGUNDA. Instrucciones, Circulares y Oficios cuya vigencia no queda afectada por la entrada en vigor del Reglamento aprobado por el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril

I. El contenido de esta Instrucción debe entenderse sin perjuicio de que las referencias realizadas en las Instrucciones, Circulares y Oficios mencionados a preceptos del Reglamento de 2004 deberán entenderse realizadas a los artículos concordantes del Reglamento aprobado por Real Decreto 557/2011.

Por otro lado, todas las referencias realizadas a la existencia de una oferta de empleo como requisito exigible para la concesión de una determinada autorización deberán entenderse hechas a la existencia de un contrato de trabajo.

II. Las siguientes Instrucciones, Circulares y Oficios continúan vigentes tras la entrada en vigor del nuevo Reglamento:

1) Instrucción de 26 de enero de 2004, relativa al empleador legitimado para la presentación de solicitudes (determinación de la representación legal).

2) Oficio de 29 de marzo de 2005, sobre remisión de datos estadísticos sobre resoluciones de expulsiones dictadas, devoluciones acordadas y autorizaciones de trabajo iniciales concedidas a extranjeros.

3) Instrucción de 31 de mayo de 2005, por la que se establece un procedimiento específico en relación con la venida a España de menores extranjeros adoptados (con adopción simple o plena) o con resolución de tutela con fines de adopción, por parte de ciudadanos españoles, por residentes comunitarios o por nacionales de terceros países residentes en España, cuando los menores viajan con pasaporte de su país de origen, al no haber sido posible su inscripción en el Registro civil consular y Circular DGI/SGRJ/04/2006.

4) Oficio de 6 de junio de 2005, en relación con la competencia de la Dirección General de Inmigración para conceder autorizaciones de trabajo cuando las



solicitudes sean presentadas por empresas que pretendan contratar a trabajadores estables, que tengan una plantilla superior a 500 trabajadores y tengan diversos centros de trabajo en distintas provincias.

5) Instrucción de 3 de agosto de 2005 sobre autorizaciones de residencia temporal por circunstancias excepcionales por arraigo laboral.

No obstante, las referencias realizadas a la demostración de la existencia de relaciones laborales cuya duración no sea inferior a un año se entenderán realizadas a relaciones laborales cuya duración no sea inferior a seis meses (artículo 124.1 del Reglamento).

6) Circular DGI/SGRJ/01/2006, sobre funcionamiento de una Unidad de trabajo para la canalización y resolución de dudas y consultas.

7) Circular DGI/SGRJ/02/2006, sobre iniciación de actuaciones administrativas o penales en relación con funcionarios o trabajadores de las Oficinas de Extranjeros que cometen actuaciones ilícitas.

8) Instrucción conjunta, de 25 de mayo de 2006, de las Direcciones Generales de Inmigración, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y de la Dirección General de Recursos Humanos, Programación económica y Administración periférica del Ministerio de Administraciones Públicas, en materia de renovación de permisos de residencia y trabajo.

9) Circular DGI/SGRJ/09/2006, sobre los escritos procedentes de diversas Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno relativos a resoluciones judiciales por las que se condena a la Administración General del Estado al pago de costas.

10) Instrucción DGI/SGRJ/03/2006, sobre los requisitos que las Oficinas de Extranjeros y Unidades de Extranjería deben de exigir a los profesionales taurinos extranjeros no comunitarios.

11) Instrucción DGI/SGRJ/05/2006, sobre el acceso de extranjeros a la condición militar profesional de tropa y marinería.

12) Instrucción DGI/SGRJ/06/2006, sobre autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales por colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

13) Circular DGI/SGRJ/10/2006 sobre nuevo modelo de visado que incluye la digitalización de la fotografía.

14) Instrucción DGI/SGRJ/07/2006, sobre la legitimación y representación para la presentación de solicitudes de autorización de regreso y para la entrega de dichas autorizaciones.



15) Oficio de 24 de octubre de 2006, sobre la capacidad de las empresas de trabajo temporal para presentar solicitudes de autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena a favor de trabajadores extranjeros.

16) Circular de 27 de octubre de 2006 de las Direcciones Generales de Inmigración y de Recursos Humanos, Programación económica y Administración periférica, en aplicación del plan de actuación para la mejora de la gestión de las Oficinas de Extranjeros, en materia de actuaciones a acometer en la jornada de presentación de la solicitud de autorización inicial de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena.

17) Circular de 27 de octubre de 2006 de las Direcciones Generales de Inmigración y de Recursos Humanos, Programación económica y Administración periférica, en aplicación del plan de actuación para la mejora de la gestión en las Oficinas de Extranjeros, en materia de distribución de las tareas de recepción y tramitación de solicitudes de autorización inicial de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena.

18) Instrucción DGI/SGRJ/01/2007, sobre el concepto de representación legal empresarial para la presentación de solicitudes de autorización inicial de residencia y trabajo por cuenta ajena en el sector pesquero artesanal y de bajura.

19) Circular DGI/SGRJ/02/2007, sobre el régimen jurídico aplicable a los extranjeros no comunitarios que son beneficiarios de un programa de ayuda a la investigación en el marco del Real Decreto 63/2006, por el que se aprueba el estatuto del personal investigador en formación.

20) Circular DGI/SGRJ/03/2007, por la que se interesa la comunicación por parte de las autoridades gubernativas y servicios policiales a la Dirección General de Inmigración, Inspección de Trabajo y Seguridad Social y las Áreas/Dependencias de Trabajo e Inmigración, de los hechos que conozcan y que pudieran constituir infracciones laborales contra lo dispuesto en el reglamento.

21) Instrucción DGI/SGRJ/05/2007, sobre la incorporación a los expedientes de autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta propia, de determinados informes que tendrán la consideración de medios de prueba del cumplimiento de ciertos requisitos reglamentarios, sin perjuicio de cualquier otro medio de prueba admitido en derecho.

Igualmente permanecen vigentes las Addendas a dicha Instrucción:

22) Instrucciones conjuntas, de 28 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Política Interior y de la Dirección General de Inmigración sobre tratamiento de polizones extranjeros.

23) Circular DGI/SGRJ/07/2007, sobre el procedimiento a seguir por las autoridades administrativas competentes en la resolución expresa de solicitudes de renovación de autorizaciones de residencia o residencia y trabajo, si éstas hubieran sido estimadas por silencio administrativo positivo.



24) Oficio de 21 de diciembre de 2007, sobre la creación de una nueva herramienta informática para la comunicación y consulta entre Oficinas de extranjeros y Áreas y Dependencias de Trabajo y Asuntos Sociales y la Unidad de Apoyo y Coordinación.

25) Circular DGI/SGMG/01/2008, sobre la validez temporal de los certificados emitidos por el Registro Central de Penados en el marco de procedimientos regulados en el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, en los que la inexistencia de antecedentes por la comisión de delitos en España sea exigible y que se inicien a favor de un extranjero que ya reside o se encuentra en territorio español.

26) Circular DGI/SGRJ/03/2008, sobre cobro de sanciones accesorias por el concepto de liquidación de cuotas a la Seguridad Social.

27) Addenda, de 30 de octubre de 2008, a la instrucción DGI/SGRJ/04/2008, sobre aplicación directa de la Directiva 2003/109/CE, relativa al estatuto de nacionales de terceros países residentes de larga duración, a los nacionales de terceros países que acrediten ser residentes larga duración en otro Estado miembro de la UE.

28) Instrucción DGI/SGRJ/06/2008, sobre aportación de documentos públicos extranjeros para la tramitación de procedimientos en materia de extranjería e inmigración.

29) Instrucción DGI/SGRJ/07/2008, sobre solicitudes de autorización de regreso en las que se acredita una situación excepcional, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 18.6 del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, aprobado por Real Decreto 2393/2004.

30) Instrucción DGI/09/2008 dictada en desarrollo del contenido del informe gubernativo o policial referido en los artículos 35.5, 42.3, 53.1.i), 59.5 y 87.4 del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, aprobado por Real Decreto 2393/2004.

Ello, sin perjuicio del carácter no vinculante del informe, establecido en el artículo 69.1.e) del Reglamento aprobado por Real Decreto 557/2011.

31) Instrucción DGI/SGRJ/10/2008, sobre las autorizaciones de residencia temporal por circunstancias excepcionales, cuando se trate de hijos de padre o madre que hubieran sido originariamente españoles.

32) Instrucción DGI/SGRJ/02/2009 sobre el Acuerdo de Consejo de Ministros, de 15 de julio de 2006, por el que se aprueban las Instrucciones por las que se determina el procedimiento para autorizar la residencia y el desarrollo de actividades laborales deportivas profesionales por extranjeros.

33) Instrucción DGI/SGRJ/07/2009, sobre el concepto de prestación económica asistencial de carácter público destinada a lograr la inserción social o laboral.



34) Oficio de 18 de agosto de 2009, sobre efectos de los certificados de antecedentes policiales expedidos por la República de la India, siempre que se presenten acompañados del documento anexo.

35) Oficio de 17 de junio de 2009 por el que se recuerda lo dispuesto en las Instrucciones de 20 de diciembre de 2005 sobre limitaciones de ámbito geográfico y sector de actividad de las autorizaciones iniciales de residencia y trabajo.

36) Circular DGI/SGRJ/04/2009, relativa a la inclusión en los actos y resoluciones administrativos adoptados en materia de extranjería e inmigración, que sean susceptibles de recurso administrativo de alzada, de información sobre la posibilidad establecida en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

37) Circular DGI/SGRJ/02/2010, sobre motivación de resoluciones en procedimientos sobre renovación de autorizaciones de residencia temporal o de residencia temporal y trabajo.

38) Circular DGI/SGGCFM/01/2011, sobre la aplicación de la Orden TIN/3364/2010, de 28 de diciembre, por la que se regula la gestión colectiva de contrataciones en origen para 2011.

39) Circular DGI/SGRJ/03/2011, sobre autorizaciones de regreso en el verano (periodo comprendido desde 14 de junio hasta el 30 de septiembre) de 2011.

III. Las Circulares DGI/SGMG/01/2010, DGI/SGMG/05/2010 y DGI/SGMG/07/2010, en materia de aplicación de la Orden PRE/3/2010, de 11 de enero, por la que se establece el importe de las tasas por tramitación de autorizaciones administrativas, solicitudes de visados y documentos de identidad en materia de inmigración y extranjería, permanecen vigentes excepto en las referencias hechas al periodo de pago de voluntario que, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoctava del Reglamento, es de diez días hábiles (y no ocho).

TERCERA. Instrucciones, Circulares y Oficios cuyo contenido es derogado por el Real Decreto 557/2011

A partir del 30 de junio de 2011 se entenderán derogados las siguientes Instrucciones, Circulares y Oficios:

1) Oficio de 5 de mayo de 2005, sobre visados de residencia y trabajo por cuenta ajena solicitados u obtenidos por parte de ciudadanos chinos.

2) Oficio de 24 de mayo de 2005, sobre aquellos nacionales de Estados no miembros de la Unión Europea ni parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que han sido adjudicatarios de plazas de formación sanitaria especializada en el Sistema Nacional de Salud para el año 2005.



- 3) Instrucción de 2 de junio de 2005, sobre los requisitos que deben reunir los documentos en los procedimientos regulados por el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, aprobado por Real Decreto 2393/2004.
- 4) Oficio de 26 de julio de 2005, sobre aclaración de lo que se entiende por centro docente o científico, público o privado, oficialmente reconocido.
- 5) Oficio de 29 de julio de 2005, sobre concesión de autorizaciones de trabajo de marineros extranjeros enrolados en buques mercantes inscritos en el registro especial de buques y empresas navieras.
- 6) Circular DGI/SGRJ/06/2006, sobre procedimiento general de concesión de autorizaciones de trabajo a los marineros extranjeros, nacionales de Estados no miembros de la Unión Europea ni del Espacio Económico Europeo, enrolados en buques mercantes inscritos en el Registro Especial de Buques y Empresas Navieras.
- 7) Instrucción conjunta, de 2 de marzo de 2006, de la Secretaria de Estado de Inmigración y Emigración y la Subsecretaria de Administraciones Públicas, sobre dependencias administrativas habilitadas para la presentación o recepción de solicitudes en materia de extranjería e inmigración.
- 8) Oficio conjunto, de 3 de marzo de 2006, de las Direcciones Generales de Inmigración y de Recursos Humanos, Programación Económica y Administración Periférica, sobre las provincias en las que no ha sido creada una Oficina de Extranjeros.
- 9) Circular DGI/SGRJ/07/2006, de desarrollo de la Instrucción conjunta de 2 de marzo de 2006.
- 10) Circular DGI/SGMG/05/2007, sobre comunicación de información relativa a procedimientos sancionadores incoados en relación con las infracciones de encontrarse irregularmente en territorio español o trabajar sin ser titular de autorización de trabajo, en los que la sanción impuesta sea la multa.

CUARTA. Instrucciones, Circulares y Oficios cuyo contenido es derogado por haber sido incorporado al Reglamento aprobado por Real Decreto 557/2011 o por otras normas

A partir del 30 de junio de 2011 se entenderán derogados las siguientes Instrucciones, Circulares y Oficios, por considerarse su contenido incorporado por el Reglamento aprobado por Real Decreto 557/2011 o por otras normas:

- 1) Oficio de 2 de junio de 2005, sobre el procedimiento para ejercer el derecho a la reagrupación familiar así como el procedimiento de tramitación del visado de residencia en el marco del mismo y Oficio de 26 de julio de 2005 aclarando determinadas cuestiones en relación con la documentación a aportar.

- 2) Oficio de 24 de junio de 2005, sobre la eventual concesión de autorización de residencia a los extranjeros que convivan, como pareja estable no casada, con españoles o con residentes extranjeros, en ocasiones a cargo de éstos y/o con hijos comunes menores de edad.
- 3) Instrucción de 20 de diciembre de 2005, recordando que las autorizaciones iniciales de residencia y trabajo por cuenta ajena que se concedan en los casos en que exista constancia de la concurrencia de alguno de los supuestos previstos en el artículo 40 de la LO 4/2000 no tendrán limitación alguna a ámbito geográfico ni sector de actividad determinado.
- 4) Resolución conjunta, de 8 de febrero de 2007, de las Secretarías de Estado de Seguridad, del Ministerio del Interior, y de Inmigración y Emigración, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se determinan las rutas sobre las que se establecen obligaciones de información por parte de las compañías, empresas de transporte o transportistas.
- 5) Instrucción DGI/SGRJ/04/2008, sobre aplicación directa de la Directiva 2003/109/CE, relativa al estatuto de los nacionales de terceros países residentes de larga duración, a los nacionales de terceros países que acrediten ser titulares del estatuto de residente de larga duración en otro estado miembro de la Unión Europea.
- 6) Instrucción DGI/SGRJ/05/2008, sobre los supuestos de personas extranjeras que haya sido víctimas de determinados delitos, incluidos los de conducta violenta ejercida en el entorno familiar ó de violencia de género.
- 7) Circular DGI/SGRJ/04/2008, sobre la acreditación por la empresa o el empleador, en los procedimientos de autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena, de que cuenta con medios que aseguren que puede hacer frente a las obligaciones dimanantes del contrato de trabajo.
- 8) Instrucción DGI/SGRJ/06/2009, en relación con el concepto de búsqueda activa de empleo previsto en el artículo 54 del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000.
- 9). Instrucción DGI/SGRJ/05/2009, complementaria de la Instrucción DGI/SGRJ/05/2009, sobre la aplicación directa de la Directiva 2003/19/CE, relativa al Estatuto de los nacionales de terceros países residentes de larga duración, en materia de concesión de la autorización de residente de larga duración.
- 10) Instrucción DGI/SGRJ/04/2009, sobre la aplicación directa de la Directiva 2003/109/CE, relativa al Estatuto de los nacionales de terceros países residentes de larga duración, en materia de concesión de la autorización de residente de larga duración.
- 11) Circular DGI/SGMG/02/2009, sobre el impulso y agilización de procedimientos relativos a solicitudes de modificación del ámbito geográfico y/o sectorial de limitación de autorizaciones de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena; y



de modificación de autorizaciones de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena para acceder a otra de trabajo por cuenta propia, o viceversa.

12) Instrucción DGI/SGRJ/08/2009, sobre aplicación de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras la Reforma llevada a cabo por la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, en materia de reagrupación familiar.

13) Instrucción DGI/SGRJ/09/2009, sobre aplicación de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras la reforma llevada a cabo por la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, en materia de autorización de residencia de larga duración.

14) Instrucción conjunta, de 18 de diciembre de 2009, de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil y de la Dirección General de Inmigración, sobre aplicación de la LO 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras la reforma llevada a cabo por la LO 2/2009, de 11 de diciembre, en materia de autorización de residencia y trabajo por circunstancias excepcionales a favor de la mujer extranjera víctima de violencia de género.

15) Instrucción DGI/SGRJ/01/2010, sobre la vigencia de la autorización de residencia de larga duración-CE concedida en España y renovación de la tarjeta de identidad de extranjero de su titular.

QUINTA. Instrucciones de Consejo de Ministros dictadas al amparo de la disposición adicional primera.4 del Reglamento aprobado por Real Decreto 2393/2004

En relación con las Instrucciones de Consejo de Ministros dictadas al amparo de la disposición adicional primera.4 del Reglamento de 2004, debe señalarse que su contenido se considerará vigente en tanto una norma de rango igual o superior no determine otra cosa.

A modo de recordatorio, se reseña que las citadas Instrucciones son las siguientes:

- 1) Instrucciones por las que se determina el procedimiento para autorizar el desarrollo de actividades laborales por parte de los internos extranjeros en los talleres productivos de los Centros penitenciarios y el ejercicio de actividades laborales a penados extranjeros en régimen abierto o en libertad condicional, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de julio de 2005.
- 2) Instrucciones por las que se determina el procedimiento para autorizar la residencia y el desarrollo de actividades laborales deportivas profesionales por extranjeros, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de julio de 2005.

3) Instrucciones por las que se determina el procedimiento para tramitar las solicitudes de autorización de residencia y trabajo de extranjeros no comunitarios enrolados en buques españoles inscritos en el registro especial de buques y empresas navieras, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de junio de 2007.

4) Instrucciones por las que se determina el procedimiento para autorizar la residencia temporal de menores de origen saharauí en España en el marco del Programa «Vacaciones en Paz 2011», aprobadas por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de mayo de 2011.

Madrid, 28 de junio de 2011.

El Director General,



* Markus González Beilfuss.

SRES. DELEGADOS DEL GOBIERNO Y SRES. SUBDELEGADOS DEL GOBIERNO.

C/C. SR. DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS CONSULARES Y MIGRATORIOS.

C/C. SR. DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PERIFÉRICA DEL ESTADO.

C/C. SR. COMISARIO GENERAL DE EXTRANJERÍA Y FRONTERAS.

C/C. SR. SUBDIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE LA INMIGRACIÓN.

C/C. SRA. SUBDIRECTORA GENERAL DE RECURSOS. DEPARTAMENTO.

C/C. SR. COORDINADOR DE RELACIONES INTERNACIONALES E INSTITUCIONALES.